



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES POR LA QUE SE CONVOCA EL V CERTAMEN ARTÍSTICO AMIGOS DE LOS ANIMALES, MODALIDAD CLIPMETRAJE “MI VIDA CON UN ANIMAL”.

La Orden DSA/1206/2021, de 3 de noviembre, (B.O.E de 6 de noviembre) crea los Premios Nacionales Artísticos «Amigos de los Animales» y establece sus bases reguladoras, dispone en su artículo cuarto que la modalidad de las obras que se presenten se determinará en las correspondientes convocatorias.

El Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, hace depender de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la Dirección General de Derechos de los Animales.

Asimismo, el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, establece que a la Dirección General de Derechos de los Animales, dependiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, le corresponde la formulación e impulso de las políticas del Departamento en materia de protección de los derechos de los animales de compañía y del desarrollo de las medidas de difusión necesarias en el ámbito estatal para que la sociedad conozca y respete los derechos de los animales incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y su protección. Dependiendo de la Dirección General de Derechos de los Animales se crea la División de Bienestar de los Animales.

La Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, delega en las personas titulares de las Direcciones Generales dependientes de cada una de las Secretarías de Estado, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, el ejercicio de las competencias para la concesión de subvenciones, ayudas y becas, por importe inferior a 2.000.000 de euros.

La creación de contenido audiovisual se ha consolidado en la actualidad como una de las herramientas más utilizadas para la difusión y la comunicación, impulsada por la digitalización, el desarrollo de las nuevas tecnologías y la expansión de este formato en las redes sociales. La amplia accesibilidad a herramientas de grabación y edición, junto con la rápida circulación de contenidos que facilitan las plataformas digitales, ha favorecido especialmente la popularización del vídeo corto como un medio de comunicación eficaz y dinámico. Su capacidad para combinar imagen, sonido y ritmo narrativo permite captar la atención del público y transmitir mensajes de manera clara y directa, lo que convierte a este formato en un recurso especialmente adecuado para la creación de contenidos relacionados con la protección y los derechos de los animales.

Con la convocatoria de estos premios se pretende, mediante un certamen abierto a todo el público, dar a conocer la belleza de la vida con los animales, visibilizar los beneficios de compartir el día a día con ellos y fomentar la tenencia responsable. Asimismo, se busca que la convocatoria, la presentación de las obras, la adjudicación y la entrega de los premios pongan de relieve los aspectos positivos de las relaciones entre especies.

La presente convocatoria se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el periodo 2024-2026.

La financiación de los premios previstos en la esta resolución se efectuará con cargo al presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través



de la aplicación presupuestaria 29.04.232F.482 de la Dirección General de Derechos de los Animales, por una cuantía máxima total de siete mil quinientos (7.500 €) euros.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la Orden DSA/1206/2021, de 3 de noviembre, así como lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a aprobar la convocatoria de los Premios Nacionales Artísticos «Amigos de los Animales» correspondiente al año 2026, en la modalidad de clipmetraje, de conformidad con las siguientes disposiciones:

Primera. **Objeto de la resolución.**

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de los Premios Nacionales Artísticos «Amigos de los Animales» correspondiente al año 2026, en la modalidad de clipmetraje, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con el propósito de visibilizar la belleza de la vida con los animales y poner de relieve los aspectos positivos de la convivencia cotidiana con ellos.

2. Los premios se destinan a reconocer el valor artístico de las obras presentadas, así como el éxito de éstas a la hora de trasladar el mensaje y los valores a promover con la celebración del certamen.

Segunda. **Financiación.**

La financiación de los premios y accésits se imputará a la aplicación presupuestaria 29.04.232F.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2026 de la Dirección General de Derechos de los Animales.

Tercera. **Requisitos de las solicitudes.**

1. Podrá concurrir a los Premios Nacionales Artísticos «Amigos de los Animales» cualquier persona física mayor de edad residente en España. Asimismo, podrán participar las personas menores de 18 años que cumplan el requisito de residencia, con autorización de su padre, madre o tutor legal. En el caso de las personas menores de catorce años, la autorización y el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales deberá ser prestada por quien ejerza la patria potestad o tutela. Las personas menores de edad de catorce años o más podrán consentir por sí mismas el tratamiento de sus datos personales, sin perjuicio de las autorizaciones que resulten necesarias para la tramitación administrativa del procedimiento.

2. También podrán concurrir profesionales o personas jurídicas, como centros educativos y asociaciones legalmente constituidas.

3. Cada participante podrá presentar hasta un máximo de tres obras al certamen.

4. La obra no podrá contener copias o plagios de obras de otros artistas. Se entiende por plagio a los efectos de esta convocatoria: la copia en lo sustancial de una obra ajena, dándola como propia, copiar fragmentos o ideas de un original ajeno, cuya igualdad o similitud sea comprobable, estén o no sujetos a derechos de autor.

5. No podrán ser susceptibles de ser galardonadas aquellas obras que sean creadas íntegra y exclusivamente por inteligencia artificial generativa. Todos los



proyectos y actividades que se desarrollen, especialmente aquellos en los que se empleen modelos de inteligencia artificial, deben garantizar el máximo respeto a la normativa reguladora en materia de inteligencia artificial y de propiedad intelectual, en particular, el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y su normativa de desarrollo.

Cuarto. **Modalidad y formato.**

1. Las obras que se presenten al presente certamen adoptarán la modalidad de clipmetrajes, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

2. Todos los clipmetrajes deberán ser grabados en formato vertical y no podrán exceder una duración máxima de 2 minutos.

3. El certamen artístico “Mi vida con un animal” versará sobre los beneficios de la convivencia con los animales, centrados en valores como el cariño recíproco, el cuidado, la compañía, la fidelidad, el significado de la familia multiespecie y la empatía entre especies. Se pretende reflejar el encanto de lo cotidiano cuando se comparte con la familia multiespecie: el animal que duerme contigo cada noche, el que te recibe alegre al volver a casa, el que te acompaña en los paseos o aquel que agradece tus cuidados en un santuario o refugio donde eres voluntaria o voluntario.

4. No se admitirán obras que incluyan elementos sexistas, pornográficos, racistas o que exalten la intolerancia en la convivencia o la violencia.

5. Las obras deberán ser originales, inéditas y no premiadas en otros certámenes públicos o privados.

6. Los vídeos podrán ser grabados con cualquier dispositivo, tales como teléfono móvil, Tablet, cámara de vídeo o cámara fotográfica, y deberán entregarse en formato MP4, con una calidad mínima de HD, admitiéndose asimismo Full HD o 4K.

7. Los trabajos podrán ser clips animados o de tipo documental, y deberán centrarse en la temática de la V edición del Certamen Artístico: “Mi vida con un animal”.

8. Los vídeos deberán presentarse en castellano o, en su caso, subtítulos al castellano.

9. Los clipmetrajes se presentarán mediante un enlace para su descarga debidamente indicado en la solicitud (Anexo I).

10. Cada clipmetraje deberá ir acompañado de un catálogo descriptivo en formato pdf, explicando el mensaje que el autor o autora pretende transmitir.

11. El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 podrá disponer la inclusión de logos y/o publicidad institucional en las obras que resulten premiadas, reservándose el derecho a determinar su contenido.

Quinta. **Premios.**

1. Los premios “Amigos de los Animales-Clipmetrajes” se desglosan en dos categorías:



- a) Un Premio “Mejor Clipmetraje: Mi vida con un animal”, dotado con 5.000€ y diploma, así como la difusión de su obra.
- b) Cinco accésits “Mención Especial Clipmetrajes: Mi vida con un animal”, dotados con 500€ y diploma cada uno, así como la difusión de las obras premiadas.

2. Todas las personas o entidades premiadas tendrán autorización para el uso de la distinción en sus currículos y en la promoción de su obra.

3. El premio y los accésits no podrán recaer en la misma persona o entidad participante.

4. El jurado podrá conceder cuantas menciones de honor estime convenientes, sin dotación económica, que considere merecedoras de dicha distinción.

5. La aceptación de los premios y accésit conlleva la cesión de los permisos de uso de las obras en exposiciones, publicaciones o carteles divulgativos, sin modificar su aspecto, de forma indefinida al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, para su uso en campañas de divulgación o concienciación. En todo caso, las obras que fueran empleadas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en cualquiera de las campañas anteriores deberán dejar constancia expresa de su autor.

6. Una vez abonado el importe del premio y los accésits, la comprobación de datos no ajustados a la realidad comportará su reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir la persona o entidad beneficiaria.

7. Las personas o entidades premiadas facilitarán sus datos bancarios para que, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, se les abonen los premios correspondientes mediante transferencia bancaria.

Sexta. **Plazo y formalización de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos normalizados de anexos que estarán disponibles en la web oficial del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, (<https://www.dsca.gob.es/es/derechos-sociales/derechos-animales/premios>) o en su sede electrónica, todos ellos firmados por el autor o autora de la obra.

3. Los citados Anexos son los siguientes:

- 1º **Anexo I** Datos de la persona física o jurídica y datos de la obra que presenta tales como título, año de creación, línea argumental y enlace de descarga.

Asimismo, en dicho anexo se incluirá la posibilidad de autorizar expresamente al órgano instructor para que éste recabe directamente, tanto en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución como en el momento de reconocimiento de la obligación de pago, la acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no autorizar dicha consulta, el solicitante deberá presentar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución como en el momento de reconocimiento de la obligación de pago.



2º **Anexo II**, Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con excepción de las previstas en las letras e) y g).

3º **Anexo III**, Declaración responsable relativa a la originalidad de la obra.

4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, deberán presentarse telemáticamente, a través del formulario electrónico creado específicamente para este procedimiento que se encuentra alojado en la Sede Electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, y al que se accede a través del siguiente enlace <https://dsca.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=155723>

Excepcionalmente, cuando se produzcan incidencias técnicas debidamente acreditadas que impidan la presentación a través de la sede electrónica indicada, las solicitudes podrán presentarse mediante el Registro Electrónico Común (<https://reg.redsara.es/>) dirigidas a la Dirección General de Derechos de los Animales (código E05080001), indicando en el asunto "Candidatura a los Premios artísticos amigos de los animales, modalidad clipmetraje "mi vida con un animal". En este supuesto el solicitante deberá remitir cada documento como archivo independiente y adjuntar la acreditación de la incidencia técnica.

5. Las personas físicas solicitantes podrán presentar sus solicitudes de forma electrónica siguiendo las indicaciones señaladas en el punto anterior, o de forma presencial en:

- 1º El Registro del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (Paseo del Prado, 18-20, Madrid).
- 2º Los registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades que integran la Administración Local.

Los modelos de solicitud (anexo I) y los anexos correspondientes estarán disponibles en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

6. Las personas jurídicas solicitantes, lo harán de manera electrónica, a través de la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en la forma indicada en el punto 4

7. La presentación de la solicitud de participación conllevará, en el caso de ciudadanos y ciudadanas españolas, o ciudadanos y ciudadanas extranjeras residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos propios o vinculados.

8. Al presentar la solicitud de participación en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 se emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo electrónico firmado, que podrá ser impreso, mediante alguno de los sistemas de firma previstos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Orden SSI/2076/2013, de 28 de octubre, por la que se crea la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y cuyo contenido es el establecido en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.



Séptima. **Documentación a presentar.**

1. Junto con la solicitud cumplimentada: *Anexo I*, y los *Anexos II* y *III*, cada participante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) El catálogo descriptivo previsto en la *Disposición Cuarta*.
- b) Breve currículum profesional en el caso de particulares profesionales.
- c) Escrituras de constitución y apoderamiento en el caso de personas jurídicas. Esto último no será necesario para aquellos casos en los que la representación esté recogida en las escrituras de constitución o estatutos.
- d) En el caso de que en los clipmetrajes presentados figuren personas físicas, deberá aportarse declaración responsable firmada en el que el autor o la autora indiquen que se cuenta con la cesión de los derechos de imagen de aquellas.
- e) Se deberá incluir un documento en el que se indique la aceptación de la inclusión de subtítulos por parte de la Dirección General de Derechos de lo Animales, en caso de que el video contenga diálogo, con el fin de garantizar su accesibilidad e inclusión.
- f) Autorización para la difusión del contenido de la obra en las redes sociales oficiales, en el marco de la difusión del Certamen Artístico y de sus objetivos de tenencia responsable.
- g) Podrá aportarse, además, cualquier otra documentación que se considere relevante para la valoración de la solicitud.

Octava. **Revisión de las solicitudes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

2. Si la solicitud o la documentación aportada fuera incompleta o se detectasen defectos que imposibiliten la continuación del procedimiento y no sean susceptibles de inadmisión, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

La subsanación no podrá suponer la modificación del contenido del proyecto ni la incorporación de información susceptible de valoración.

Novena. **Valoración de las solicitudes.**

1. La valoración de las solicitudes admitidas tras la revisión administrativa se realizará en una única fase, de acuerdo con los criterios de valoración de esta resolución.

2. La valoración se realizará por un jurado, con la siguiente composición:



- a. Presidente: la persona titular de la Dirección General de Derechos de los Animales.
- b. Vocales: dos artistas o críticos/críticas de arte de reconocido prestigio en la materia objeto de la convocatoria y dos representantes de las organizaciones colaboradoras con el programa «Eres responsable» del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
- c. Secretario/a: Actuará como Secretario/a del jurado, con voz, pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Derechos de los Animales.

3. Los vocales del jurado serán nombrados por resolución de la persona titular de la Dirección General de Derechos de los Animales, y estarán sometidos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El funcionamiento del jurado se ajustará al régimen de los órganos colegiados regulado en la sección 3.^a, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Para conformar el jurado se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Décima. **Criterios de valoración.**

1. El jurado, una vez finalizado el plazo de presentación de obras, se reunirá, previa convocatoria de su Presidente/a, valorará las obras presentadas, y emitirá el fallo de los premios, atendiendo a la excelencia artística de las obras y su adecuación al tema propuesto, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden DSA/1206/2021, de 3 de noviembre, (B.O.E de 6 de noviembre) por la que se crean los Premios Nacionales Artísticos «Amigos de los Animales» y se establecen sus bases reguladoras.

2. Se podrá declarar desierto alguno o todos los premios si, a juicio del jurado, las obras presentadas no alcanzasen un mínimo de calidad.

3. Se valorará especialmente la adaptación de las ideas a transmitir al formato escogido, su sencillez en cuanto a la exposición, la adecuación del contenido y la forma al público destinatario de la publicación y los valores éticos y estéticos recogidos en la obra.

4. En particular, los criterios de valoración y su respectiva ponderación serán:

a) La traslación del objetivo de la publicación al guion de la obra, entendiendo como tal la plasmación de las ideas a recoger en el desarrollo de la trama en la obra mediante la cohesión narrativa entre las escenas que forman el clipmetraje. Hasta 30 puntos.

b) El carácter innovador de la obra. Entendiendo por innovador aquél que sea digno de valoración por su aportación al resultado final de la obra por recoger temas de actualidad en materia de derechos y protección de los animales o utilizar un formato visual o una perspectiva comunicativa innovadores. Hasta 25 puntos.



c) La capacidad de impacto de la obra en el público destinatario. Entendiendo como impacto la capacidad de la obra para transmitir el mensaje y la información buscados con el objetivo de esta convocatoria. Hasta 20 puntos.

d) Usos de los elementos artísticos propios de la modalidad artística objeto de la convocatoria (cliptraje), como iluminación, enfoque, encuadre y otros. Hasta 10 puntos.

5. El Jurado comunicará el fallo al órgano instructor para su traslado al órgano competente para la resolución del expediente, y deberá incluir, al menos, los nombres de las personas o entidades premiadas y la desestimación del resto de las solicitudes.

Undécima. **Resolución y notificación.**

1. Al no figurar en procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas y entidades interesadas, no será necesaria la elaboración de la propuesta de resolución provisional ni el trámite de audiencia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano competente dictará resolución motivada por la que se conceden los premios a las personas seleccionadas. La resolución incluirá asimismo las menciones de honor que el jurado hubiera estimado convenientes.

3. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada. Con carácter informativo, será asimismo publicada en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, las personas y entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Decimosegunda. **Pago de la dotación económica y entrega de premios.**

1. El pago de la dotación económica de los premios a las personas o entidades galardonadas se efectuará antes del 31 de diciembre de 2026.

2. Será condición indispensable que las personas o entidades galardonadas figuren dadas de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia, de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.

3. No podrá realizarse el pago si la persona o entidad galardonada no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4. La entrega de los distintos premios a las personas o entidades galardonadas se realizará en un acto público único, convocado al efecto, organizado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Decimotercera. **Publicidad**



El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de los medios de publicidad a su alcance, dará a conocer los méritos de las personas o entidades premiadas en la convocatoria 2026 de los Premios Nacionales Artísticos “Amigos de los Animales”.

Decimocuarta. ***Protección de datos de carácter personal.***

1. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos serán tratados por la Dirección General de Derechos de los Animales, e incorporados a la actividad de tratamiento correspondiente a la gestión de subvenciones, premios y galardones. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en los términos del artículo 6.1.e) del RGPD, sin perjuicio de que, para las actuaciones derivadas del abono de los premios y de las obligaciones contables, tributarias o de fiscalización que procedan, resulte asimismo aplicable el artículo 6.1.c) del RGPD.
2. Los datos personales relativos a las personas premiadas y, en su caso, a las personas representantes de entidades premiadas podrán publicarse en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y en sus redes sociales oficiales. Asimismo, en las modalidades que incluyen prestación económica, los datos personales de las personas premiadas o de sus representantes podrán ser comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias.
3. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, de conformidad con la normativa de archivos y patrimonio documental español, así como con la legislación tributaria y contable que resulte de aplicación.
4. Las personas interesadas podrán ejercitar ante la Dirección General de Derechos de los Animales los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los términos previstos en la normativa vigente. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando lo estimen oportuno.

Decimoquinta. ***Recursos contra la convocatoria.***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta. ***Régimen jurídico.***

1. Estos premios están sometidos a lo dispuesto en la Orden DSA/1206/2021, de 3 de noviembre.
2. En todo lo no previsto en la presente convocatoria, o en la Orden DSA/1206/2021, de 3 de noviembre, serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

Disposición final. ***Entrada en vigor.***

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid. – La Secretaria de Estado de Derechos Sociales.

Por delegación, con arreglo a la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

El Director General de Derechos de los Animales



ANEXO I

Solicitud de participación en el V Certamen de Premios Nacionales Artísticos Amigos de los Animales

1. Datos de la Convocatoria:

Centro directivo	Dirección General de Derechos de los Animales
Convocatoria	<u>Convocatoria 2026</u> del V Certamen de Premios Nacionales Artísticos Amigos de los Animales

2. Datos del concursante:

Nombre y apellidos					
Doc. Identidad					
F. nacimiento					
Domicilio				C. Postal	
Localidad		Provincia		País	
Teléfono		E-mail			

3. Datos notificación:

Tipo preferente comunicación:		País:	
Domicilio:		C. Postal:	
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:		E-mail:	

4. Declaraciones y autorizaciones

☐ SÍ autorizo al órgano concedente para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
☐ NO autorizo al órgano concedente para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias, a cuyo efecto aporto la certificación correspondiente regulada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
☐ SÍ autorizo al órgano concedente para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
☐ NO autorizo al órgano concedente para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones del solicitante con la Seguridad Social, a cuyo efecto aporto la certificación correspondiente, regulada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



5. Datos de la obra

Título	
Año de Creación	
Autor	
Enlace de descarga	
Línea argumental de la serie (Mensaje que se pretende transmitir):	

6. Cláusula informativa sobre tratamiento de datos personales

En cumplimiento de lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Dirección General de Derechos de los Animales e incorporados a la actividad de tratamiento que le es propia, cuya finalidad, basada en el ejercicio de una misión de interés público, es la gestión de Subvenciones de la Dirección General de Derechos de los Animales. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a entidades bancarias, a otros servicios competentes de las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, y en particular a la IGAE, a la AEAT y a la BDNS de acuerdo con el artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos..

Los datos personales relativos a las personas y representantes de entidades ganadoras de los premios se publicarán en la web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y en redes sociales.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, la Dirección General de Derechos de los Animales, responsable del tratamiento de los datos (subvencionesdgda@dsca.gob.es), o ante el delegado de protección de datos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (dpd@dsca.gob.es). En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VERSIÓN SIMPLIFICADA



Los datos personales que facilites serán utilizados por la Dirección General de Derechos de los Animales para gestionar y tramitar esta subvención, de acuerdo con la normativa de protección de datos.

En algunos casos, tus datos podrán compartirse con bancos y con otras Administraciones Públicas que deban intervenir en la gestión y control de la subvención, como la Agencia Tributaria o la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si tú o tu entidad resultáis ganadores, algunos datos podrán publicarse en la página web y en las redes sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Tus datos se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para gestionar la subvención y cumplir las obligaciones legales correspondientes.

Puedes solicitar el acceso, la corrección o la eliminación de tus datos personales, así como ejercer otros derechos relacionados con su uso, escribiendo a subvencionesdgda@dscg.gob.es o a dpg@dscg.gob.es.

Si consideras que tus datos no se están utilizando correctamente, puedes presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

7. Enlace de descarga y documentación adicional

Enlace de descarga clipmetraje

Nombre del fichero

En, a....., de de

Fdo.



ANEXO II

Declaración responsable acreditativa de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario

Nombre y apellidos					
Doc. Identidad					
Domicilio				C. Postal	
Localidad		Provincia		País	

PERSONAS JURÍDICAS (en su caso)

En representación de la entidad	
Con NIF	
En su calidad de	

MENORES DE 14 AÑOS (en su caso)

En representación de	
Con NIF	
En su calidad de	

DECLARA, respecto al titular de la solicitud:

1. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujeta a intervención judicial ni haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

6. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

7. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, u otras leyes que así lo establezcan.

8. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En, a, de de

Fdo.:



ANEXO III

Declaración responsable relativa a la originalidad de la obra

Nombre y apellidos					
Doc. Identidad					
Domicilio				C.Postal	
Localidad		Provincia		País	

En representación de (menor de 14 años/ persona jurídica)

....., con
NIF.....

En su calidad de autor ☐ /representante del autor ☐ (marque lo que proceda), de la obra
con título:

.....
.....

DECLARA:

Que la obra presentada es original, inédita y no ha resultado premiada en ningún otro
certamen, público o privado.

En, a, de de

Fdo.: